

Mar del Plata, 7 de octubre de 2021.

Sra. Secretaria del Registro Público de Comercio/Registro de Subastas Electrónicas

Departamento Judicial Mar del Plata

Dra. Marcela E. Melba

S / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "*huarpe cooperativa de seguros limitada s/ liquidación*" (Expte. n° 26311) de trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2 Deptal. a los fines de comunicarle que se ha dispuesto la subasta electrónica del inmueble que se consigna a continuación y con los siguientes lineamientos:

* **INMUEBLE**: Se rematará el 100% del bien inmueble sito en Avenida Colón 4402 esquina Chaco de la ciudad de Mar del Plata, PH 45-370-77 Unidad Funcional Seis, cuyos datos catastrales son: Nomenclatura catastral: Circ. VI, Secc. VI, Manz. 239-b, Parcela 9 C, Subparcela 6; Polígonos 1-01 y 00-06; partida 356663, registrado en el Registro de la Propiedad al n° 118254 en la Matrícula 169039 del Partido de General Pueyrredón (045), excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior.

* **BASE DE VENTA**: la suma de Pesos seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$ 6.475.000).

* **CUENTA JUDICIAL**: abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -sucursal Tribunales n° 6102- n° 856429/5, cbu

01404238-2761028564295/7 a los fines del depósito en garantía por falta de los postores y el saldo de precio por quien resulte adquirente, en su caso.

* **ESTADO DE OCUPACIÓN:** el local se encuentra ocupado por el partido político "FE", en calidad de locatario del inmueble (**según mandamiento de fs. 16/17**).

* **MARTILLERO (LABORES-COMISION)- IMPUESTOS Y SELLADO:** resultó designada la martillero Marisel Yanina Perez (**fs. 41**).

Se fija la comisión del martillero en el 5% del producido de la subasta, a cargo del comprador, debiendo abonar asimismo quien resulte adquirente el sellado correspondiente, el 1,5% del Impuesto previsto por el art. 7 de la Ley 23905 e IVA en caso de corresponder (**art. Art. 54 apartado IV, Ley 10973, TO 14.085**).

* **FECHA DE EXHIBICION:** jueves 28 de octubre de 2021 de 11:00 a 12:00 hs.

* **CONDICIONES DE VENTA:** El bien sale a la venta libre de gravámenes, impuestos y contribuciones devengados hasta la fecha de la toma de posesión para quien resulte adquirente. El adquirente deberá integrar el respectivo impuesto de sellos (en la proporción de alícuota legal vigente al momento del acto) conjuntamente con la comisión del martillero, su respectivo aporte de ley y la señal-equivalente al 10% del precio de compra- dentro del plazo de cinco días de notificado al efecto (**art. 1059 CCCN; art. 575 CPCC**).

Los gastos de escrituración serán a cargo del comprador del

inmueble (art. 34 inc. 5º del CPCC).

* **PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DE VENTA:** En el acto de poner en posesión al comprador en subasta el inmueble adquirido se deberá practicar inventario a través del Oficial de Justicia encargado de la diligencia y/o escribano público -a costo del comprador- de los bienes muebles existentes en el lugar (arts. 146, 574 del CPC; 204, 217 y ccdts. de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

El adquirente se constituirá como depositario de los mismos en el acto señalado.

El acto de remate se iniciará el día 10 de noviembre del año en curso a las 10:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 25 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs., ello sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -espacio de tiempo de 3 minutos previos al cierre de la subasta que generará la ampliación automáticamente por 10 minutos más en caso de que algún postor oferte un precio más alto- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-).

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15 -automático equivalente al 5% calculados sobre el tramo inicial-, es decir, a razón de Pesos trescientos veintitrés mil setecientos cincuenta (\$ 323750) por tramo.

La primera oferta a efectuarse deberá ser -al menos- ser igual a

la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

* **DE LOS POSTORES:** Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada, equivalente a Pesos trescientos veintitrés mil setecientos cincuenta (\$ 323750) en la cuenta abierta a nombre de autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión en cuyo caso deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta. Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

* **PROCEDIMIENTO POSTERIOR AL CIERRE DEL ACTO DE SUBASTA:**

a) Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos

del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo tres (3) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta. Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11 del Anexo I del Acuerdo 3604/12 y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de cinco (5) días hábiles acredite el depósito de la seña -como se dijo, equivalente al 10% del precio de compra-, la comisión del martillero y sus respectivos aportes de ley, con más el impuesto de sellos a su cargo (conforme proporción de ley y alícuota vigente al momento del acto), bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 575, 585 del CPCC; v. art. 1059 CCCN).

Déjase constancia que las sumas precedentemente señaladas a efectos de su depósito, no podrán ser integradas con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla siempre y cuando cumplimiento las exigencias normativas al efecto previstas del Acuerdo 3604/12 y modif..

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ -que corresponda al lugar del remate- deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (**art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731-).**

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito. Debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU. -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (**art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875-).**

Se deja constancia que no se prohíbe la cesión del acta de adjudicación.

* **FECHA ACTA ADJUDICACION:** A efectos del labrado del acta de adjudicación y su firma por ante funcionario de este juzgado -sito en calle Alte. Brown n° 2241-, se fija audiencia para el día 22 del mes de diciembre del corriente a las 10:00 hs., debiendo comparecer la martillera y quien resulte adquirente munido del comprobante de pago del depósito en garantía y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica; y con copia del presente proveído, a fin de exhibirlo al personal policial de guardia para su ingreso al edificio en el que se sitúa el Juzgado, atento las medidas dispuestas por el Covid-19. En el mismo acto el adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes, bajo apercibimiento de ley (**arts 40 y 41 del CPCC**).

* **INTEGRACION SALDO DE PRECIO:** El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobado el remate, y a cuyo efecto el adjudicatario será notificado en la dirección electrónica bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC).

Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (**art. 585 del CPCC**).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al

postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera.

En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento antes previsto a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio.

En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

Saludo a Ud. muy atte.

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 07/10/2021 12:42:38

Firmado por: DIEZ Bernardo Marcos (20274179555) - AUXILIAR LETRADO

Presentado por: DIEZ BERNARDO MARCOS



246603356001078819

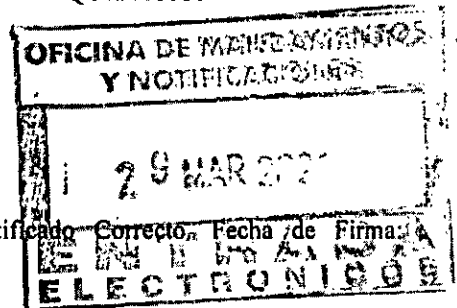
REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA

MP - 263 - 2021 - "HUARPE COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA S/ LIQUIDACIÓN"
- COMUNICA SUBASTA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO VERÓNICA MABEL
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - MAR DEL PLATA
 Carátula: HUARPE COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA S/ LIQUIDACIÓN
 Número de causa: 26311
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
 Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
 Fecha Notificación: 29/03/2021
 Alta o Disponibilidad: 29/3/2021 08:45:57
 Firmado y Notificado por: BRUERA Lionel. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 29/03/2021 08:45:56
 Firmado por: MARISEL YANINA PEREZ, --- Certificado Correcto.
 BRUERA Lionel. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.
 Firma Digital: ☒ Verificación de firma digital: Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de fecha con órgano: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2
 autorizado Juzgado Interviniente: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2
 Día Mes Año Dirección: ALTE. BROWN N° 2241 - MAR DEL PLATA Tel. 495-6666
 Hora Juzgado/Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2
 Lugar Tipo de diligencia: CONSTATAION
 Carátula del expediente: \HUARPE COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA S/ LIQUIDACIÓN\, Expte. 26311
 Firmas Copias para NO En fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)
 Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION SI DE DIA Y HORA

Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda).

Allanamiento: SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: SI

Con auxilio de la fuerza pública: SI Con cerrajero NO

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de AV. COLON N° 4402 ESQUINA CHACO DE MAR DEL PLATA Y PROCEDERA A CONSTATAR EL ESTADO DE OCUPACION del inmueble y en la misma diligencia permitira el ingreso a dicho inmueble a la Martillera Marisel Yanina Perez DNI 23476843 a fin de tomar las fotografías necesarias para ser elevadas al Portal de Subastas electronicas.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente \Mar del Plata, /.../.../. III. Librese mandamiento de constatación, autorizándose al Sr. Oficial de Justicia a proceder al allanamiento del domicilio, habilitación de día y hora, y el auxilio

de la fuerza pública en caso de ser necesario. Asimismo, en la misma diligencia, el Sr. Oficial de Justicia permitirá el ingreso al inmueble a la martillera Marisel Yanina Perez, DNI 23476843, a fin de tomar las fotografías necesarias para ser elevadas al Portal de Subastas electrónicas (arts. 211, 214 Ac. 3397/2008 de la SCBA; art. 568 del CPCC). En el instrumento a librarse deberá hacerse saber al Sr. Oficial de Justicia interviniente que en virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08 (en relación a la medida ordenada *ut-supra*), se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes en el mismo al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ..., en la Sección Las diligencias con facultad de allanar (arts. 34, 36, 153 del CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08 SCJBA). Fdo. el 03/02/2021 12:05:27 - MENDEZ ACOSTA Fernando José - JUEZ y Mar del Plata, .../.../... III. Al punto C, se aclara a la peticionante que en el Punto III, 1º párrafo del auto de venta, se ha ordenado el libramiento de un nuevo mandamiento de constatación, ello atento la fecha del anterior y toda vez que es condición fundamental que en los edictos se refleje el real estado de ocupación del bien, a los efectos de evitar que con posterioridad al remate se planteen incidencias y cuestiones por no coincidir el estado de ocupación consignado en el edicto con real (arts. 34, 575 del CPCC; CC0100 SN 3954 RSD-32-2 S 19-2-2002) Fdo. el 19/03/2021 16:01:33 - BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego - JUEZ

ART. 215: Domicilios sin ocupantes. Tratándose de domicilios en los que nadie responde a los llamados, el Oficial de Justicia sólo estará facultado para allanarlo cuando se lo autorice expresamente en el instrumento.-

Facultades del Oficial de Justicia: CONSTATAR LA EXISTENCIA DE OCUPANTES, INQUILINOS O SUBINQUILINOS; PERMITIR EL INGRESO A LA AUTORIZADA A FIN DE TOMAR FOTOGRAFÍAS; ALLANAR EL DOMICILIO CON O SIN OCUPANTES, AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia MARISEL YANINA PEREZ
En la ciudad de MAR DEL PLATA, a los _____ días del mes de _____ del año 2021.-

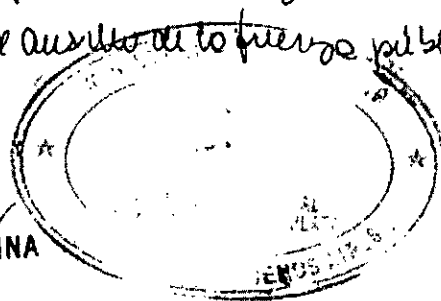
Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 505F4Y



En Mar del Plata, a los Trece días del mes de abril de 2021, me hago presente en el Correo 4º a fin de hacer entrega de un duplicado del mandamiento para allanar el domicilio de la fuerza pública, -

ESPOSITO ANGELINA
SABIENTO



Hrabina Sonia Andrea
UJIER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Depto. Judicial de Mar del Plata

Tengo el goce de la facultad para el día 14 de abril de 2021
a las 11:30 hs en el domicilio de calle Av. Colón 4402. -

Hrabina Sonia Andrea
UJIER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Depto. Judicial de Mar del Plata



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Huante Cooperativa de Seguros Limitada
al liquidación

San Andrea
IER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Id. Mar del Plata

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En Mar del Plata, a los catorce días del mes de abril de 2021,
siendo las 11:50 hs, me constituí en el domicilio de calle Av.
Colon 4402 esq. Chaco, con la martillero Marcel Jamiro
Perez, donde fui atendido por quien dijo ser del lugar y llamarse
Luisa Daniel Santos, DNI 11416934, el cual me exhibió, a fin
de cumplirse mi cometido. Ante ello manifesté que el local está
alquilado al Partido político "FE" hace aproximadamente cinco
años. Acto seguido permití el acceso a la martillero Marcel
Jamiro Perez, DNI 23446843 a fin de cumplir con la toma de
fotografías. Se hizo presente el Sargento Ingleso Perali, legajo
190971 y el Oficial de Policía Medina Juan Luis, legajo 423611,
ambos de la Comisario 4ta de la ciudad. No siendo para más,
dejé por finalizada la diligencia, haciendo entrega de un duplicado
de igual tenor al presenté sus copias de lo que se constata. -

María Santa Andrea
UJIER
Of. Mandamientos y Notificaciones
Depto. Judicial de Mar del Plata

